

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que la parte ejecutante, solicitó se notificara al demandado por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En la fecha, **07 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR FABIO RÍOS PINILLA C.C. 16.079.466
DEMANDADOS: JUAN PABLO RESTREPO BEDOYA C.C. 18.616.010
RADICADO: 1700140030102022-00511-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Funda el ejecutante su solicitud en el hecho que no le fue posible obtener la dirección física del lugar de residencia del demandado; pues bien, sobre dicho particular debe precisársele que, con auto del **2 DE MARZO DE 2023** se había accedido previamente a su solicitud de notificación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, a la dirección del lugar de trabajo del ejecutado, actuaciones que fueron devueltas por la referida oficina de apoyo, por cuanto pese a haberle remitido el **13 DE MARZO DE 2023** a su dirección de correo electrónico josren2013@gmail.com el citatorio para notificación personal, **NINGUNA GESTIÓN FUE DESPLEGADA POR ÉSTE.**

Por lo anterior, y atendiendo a que el objeto de la presente diligencia se había previamente satisfecho, y en la referida dirección electrónica reposan los documentos remitidos por la oficina de apoyo, **NO SE ACCEDERÁ** a la solicitud por ser reiterativa, y por cuanto, ninguna actuación se verifica por parte del ejecutante en pro de integrar el contradictorio.

Así pues, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.112 del 10 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1927a89294718b4438350b77ef4a09fa7b95cabd87ee4db6ed7728f1f62cf443**

Documento generado en 07/07/2023 04:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>